

Convenio
entre
el Gobierno de la República de Honduras
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania
sobre
Cooperación Financiera
(Ayuda material 2000)

El Gobierno de la República de Honduras
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania -

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República de Honduras y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras,

con referencia a las negociaciones intergubernamentales celebradas en Tegucigalpa del 21 al 23 de agosto de 2000 -

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos Gobiernos designen, de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Francfort del Meno, un préstamo por un valor total de 5.000.000,-- DM (en letras: cinco millones Deutsche Mark, equivalentes a 2.556.459,41 euros) para el proyecto "Equipamiento del Ministerio de Educación" (Ayuda material).

(2) El préstamo a que se refiere el párrafo 1 se destinará a financiar los gastos en moneda extranjera y nacional surgidos de la adquisición de mercancías y servicios para equipar al Ministerio de Educación hondureño y sus dependencias y los gastos en moneda extranjera y nacional surgidos del transporte, seguro y montaje de mercancías cuya adquisición se financia. Tendrá que tratarse de suministros y servicios con arreglo a la lista anexa al presente Convenio, que es parte integrante del mismo, para los cuales los correspondientes contratos de suministro o de servicio se hayan concertado con posterioridad a la fecha de autorización de la ayuda material y a la firma del contrato que ha de concertarse en virtud del Artículo 2.

(3) El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen.

(4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau un nuevo préstamo o una aportación financiera para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o una aportación financiera para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

Artículo 2

(1) El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1 y las condiciones de su concesión se fijarán por el contrato que habrá de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor del préstamo, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

La suma de 5.000.000,-- DM (en letras: cinco millones Deutsche Mark, equivalentes a 2.556.459,41 euros) mencionada en el Artículo 1, párrafo 1, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se concerta dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2008.

(2) El Gobierno de la República de Honduras, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el Kreditanstalt für Wiederaufbau todos los pagos en Deutsche Mark que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que el prestatario asuma en virtud del contrato que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República de Honduras eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el Artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El préstamo por valor de 18.000.000,-- DM (en letras: dieciocho millones Deutsche Mark, equivalentes a 9.203.253,86 euros) previsto en los Convenios sobre Cooperación Financiera del 8 de mayo de 1984 y del 25 de octubre de 1984 para el proyecto "Desarrollo rural integrado Santa Bárbara" se reprogramarán con un monto de 700.000,-- DM (en letras: setecientos mil Deutsche Mark, equivalentes a 357.904,32 euros) y se destinará adicionalmente al proyecto "Equipamiento del Ministerio de Educación" (Ayuda material) mencionado en el Artículo 1, párrafo 1.

Artículo 6

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Tegucigalpa, 05 de Abril de 2002, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República de Honduras

Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania

Thomas Brüno